"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 392 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 27 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Moquegua,** ingresado con **CUT Nº 180540-2017,** presentado por el **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, representado por su Gerente General **JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS**, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Subterránea.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el artículo 84º del Reglamento de Ley N° 29338, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: (a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, (b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, (c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, (d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo, indica se puede acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico. Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda.

Que, en el literal c) del artículo 16° sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que dicho acto administrativo otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. **Además, para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:** a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legitima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que este acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, en este contexto el administrado, a folio 01, solicitó Autorización de Obras de Alumbramiento de Agua Subterránea, para la obtención de Licencia de Agua Subterránea para uso agrícola en los Valles Moquegua e Ilo. Respecto al requisito de Certificación Ambiental, la administrada la ha cumplido con adjuntar copia de la Resolución de Dirección General Nº 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA que aprobó la declaración de impacto ambiental (DIA) presentada por la administrada (folio 05 a 08).

Que, mediante Oficio Nº 2685-2017-ANA-AAA.CO-ALA.MOQUEGUA recepcionado el 26.12.2017 la Administración Local de Agua Moquegua, remitió el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, el Área Técnica, a través del Informe Técnico Nº 007-2018-ANA-AAA.CO-AT/DRRG; luego de evaluación técnica correspondiente, señaló lo siguiente:

- ✓ Mediante Resolución Directoral N° 2993-2016-ANA/AAAIC-O se otorgó a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERGP, acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con pozos tubulares, para el proyecto "Mejoramiento en la provisión del recursos hídrico de origen subterráneo para uso poblacional y agrícola en los Valles Moquegua e Ilo.
- ✓ La administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la R.J. Nº 007-2015-ANA y en el formato anexo 13. Así mismo, señala que el pozo tiene las características siguientes:

  - Mejoramiento, rehabilitación implementación y ampliación de 12 pozos tubulares existentes, de los cuales 9 se encuentran en Valle de Moquegua y 3 en el valle de Ilo; el agua explotable de los pozos serán destinado para uso poblacional y agrícola.
  - Los trabajos consisten en el desmontaje de equipo de bombeo (bomba y motor), limpieza interior, desarrollo para agitación mecánica, desinfección, filtro artificial de grava, pruebas de bombeo; también el equipamiento con la instalación de bombas de turbina, motor

eléctrico y tableros de control de motor, construcción de línea de descarga, casetas de bombeo y otros.

- La Información ha sido corroborada con las condiciones en que se otorgó la acreditación de la disponibilidad hídrica mediante Resolución Directoral N° 2993-2016-ANA/AAAIC-O, así como precisión en la profundad de algunos pozos para mejor funcionamiento. El cuadro con los datos técnicos es el siguiente:

N°	Codigo del Pozo	Ubicación del Valle	Nombre del Pozo	Coordenadas UTM - WGS84		Cota	Profundidad	Nivel Estático	Diámetro de tubería de pozo (")	Caudal de Bombeo
				Norte	Este	msnm.	m	m		l/s (8 horas)
1	IRHS-025	Moquegua	Samegua N°01	8099953	297091	1509	55	-	18	54
2	IRHS-045		La Chimba N°01	8099638	292716	1350	40	21	18	15
3	IRHS-007		La Chimba N°02	8099328	292556	1332	40	9.24	18	25
4	IRHS-040		La Chimba N°03	8098735	291824	1332	60	4.05	18	52
5	IRHS-008		INIA N° 01	8096846	290781	1261	20	0.95	18	5
6	IRHS-009		INIA N° 02	8096401	290596	1250	40	2.4	18	20
7	IRHS-010		Montalvo	8095882	290506	1248	80	3.65	18	30
8	IRHS-022		Omo	8092720	288724	1175	20	2.3	18	20
9	IRHS-027		Cruz Verde	8091328	288521	1144	40	-	18	25
10	IRHS-035	Ilo	La Cara	8050336	254068	31	40	3.6	12	50
11	IRHS-012		Las Glorietas	8049902	253458	42	33	2.68	12	35
12	IRHS-009		EPS Ilo-2	8049982	253289	21	33	1.5	12	35

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Alberto D Osorio Valencia DIRECTOR CAPLINA - OCOÑA Autoridad Administrativa del Agua I

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA I CAPLINA - OCOÑA Ing. Roland Jesús Valencia Manchego Coordinador del Área Técnica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA I CAPLINA - OCOÑA Abog. Marco Antonio Oviedo Tejada Coordinador del Área Jurídica

- ✓ El tiempo de ejecución para el mejoramiento, rehabilitación y ampliación de 12 pozos tubulares es de 120 días, según cronograma presentado.
- ✓ El Plan de aprovechamiento y régimen de bombeo es el siguiente:
- ✓ De los nueve (09) pozos tubulares del valle de Moquegua, el Pozo Samegua Nº 1 – IRHS025, está considerado para abastecer de agua para uso poblacional de la ciudad de Ilo; los otros ocho (8) pozos tubulares restantes ubicados en el valle de Moquegua están destinados al uso agrícola del valle de Moquegua.
- ✓ En el caso de los tres (3) pozos tubulares del valle de Ilo están destinados al uso poblacional de la ciudad de Ilo.

- Por lo que, concluye que se declare procedente la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterránea con pozo tubular, solicitado por la administrada.

Que, de acuerdo a la evaluación jurídica efectuada a través del Informe Legal Nº 114-2018-ANA-AAA I CO/AL-GMMB, se concluye se otorgue la Autorización de Obras de mejoramiento, rehabilitación implementaciones y ampliación de 12 pozos tubulares existentes, de los cuales 9 se encuentran en Valle de Moquegua y 3 en el valle de Ilo; para el aprovechamiento de las aguas subterránea con fines poblacionales y agrícola, a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en mérito al cumplimiento de requisitos establecidos en la R.J. Nº 007-2015-ANA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Ejecución de Obras de mejoramiento, rehabilitación implementaciones y ampliación de 12 pozos tubulares existentes, para el Aprovechamiento de las Aguas Subterránea con fines poblacionales y agrícola, a favor del **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE DEL GOBIERNO REGIONAL DEMOQUEGUA** representado por su Gerente General JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución y al siguiente detalle:

CUADRO Nº 1: CARACTERISTICAS HIDRAULICAS DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRANEA:

N°	Codigo del Pozo	Ubicación del Valle	Nombre del Pozo	Coordenadas UTM - WGS84		Cota	Profundidad	Nivel Estático	Diámetro de tubería de pozo (")	Caudal de Bombeo
				Norte	Este	msnm.	m	m		l/s (8 horas)
1	IRHS-025	Moquegua	Samegua N°01	8099953	297091	1509	55	-	18	54
2	IRHS-045		La Chimba N°01	8099638	292716	1350	40	21	18	15
3	IRHS-007		La Chimba N°02	8099328	292556	1332	40	9.24	18	25
4	IRHS-040		La Chimba N°03	8098735	291824	1332	60	4.05	18	52
5	IRHS-008		INIA N° 01	8096846	290781	1261	20	0.95	18	5
6	IRHS-009		INIA N° 02	8096401	290596	1250	40	2.4	18	20
7	IRHS-010		Montalvo	8095882	290506	1248	80	3.65	18	30
8	IRHS-022		Omo	8092720	288724	1175	20	2.3	18	20
9	IRHS-027		Cruz Verde	8091328	288521	1144	40	-	18	25
10	IRHS-035	Ilo	La Cara	8050336	254068	31	40	3.6	12	50
11	IRHS-012		Las Glorietas	8049902	253458	42	33	2.68	12	35
12	IRHS-009		EPS Ilo-2	8049982	253289	21	33	1.5	12	35

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA I CAPLINA - OCOÑA
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
Coordinador del Área Técnica

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de ciento veinte (120) días calendarios para la ejecución de las obras según el cronograma presentado, por la administrada, plazo que se computará a partir de notificada la presente resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA I CAPLINA - OCOÑA
Abog. Marco Antonio Oviedo Tejada
Coordinador del Área Jurídica

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la ALA MOQUEGUA, supervise la construcción de las obras de acuerdo a las condiciones otorgadas.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I - CAPLINA - OCOÑA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/Gmmb.